

Matrimonios que requieren ser autorizados por Notaría

Internacional: Extranjeros entre sí, Cubanos con Extranjeros, Cubanos con Residencia en el Exterior (PRE) y Cubanos Emigrados.

-----DOCUMENTOS REQUERIDOS.-----

Del extranjero:

- Pasaporte y Visa
- certificación de nacimiento
- certificación que acredite el estado conyugal de:
 - soltero (ej.: certificación de soltería, fe de vida y estado, no existencia de matrimonio, etc.) válido solo por 6 meses contados a partir del momento de su expedición.
 - divorciado (ej. Certificación de sentencia de divorcio, copia de escritura notarial de divorcio, certificación del registro civil con nota al margen del divorcio, etc.)
 - Viudo: (ej. Certificación de viudez, matrimonio o nacimiento con nota de viudez, matrimonio con defunción, etc.)

Los documentos que no consten en idioma español deben estar traducidos y TODOS LOS DOCUMENTOS, incluidas sus respectivas traducciones de proceder, deben estar legalizados por el consulado cubano radicado en el país donde se expide el documento.

Si el extranjero no sabe hablar ni leer el idioma español debe acudir asistido por un intérprete que no puede tener lazos de consanguinidad ni afinidad con los novios.

Del cubano con categoría migratoria de Residente en el Exterior o Emigrado:

- Pasaporte
 - certificación de Nacimiento
 - Certificación que acredite el estado conyugal de soltero, viudo o divorciado según corresponda. *Si el divorcio de la mujer es de menos de un año se debe acreditar un certifico médico de no embarazo.*
- Nota:** si el divorcio se produjo fuera del territorio nacional, deben de aportar o la certificación del Registro de Hechos y Actos de cubano en el exterior o en su defecto el documento que acredita el divorcio en el país que lo autorizó.

Los documentos que no consten en idioma español deben estar traducidos y TODOS LOS DOCUMENTOS, incluida sus respectivas traducción de proceder deben estar legalizados por el consulado cubano radicado en el país donde se expide el documento.

Del cubano residente en Cuba:

- carné de identidad
- certificación de nacimiento
- Certificación acreditativa del estado conyugal de divorciado o viudo *Si el divorcio de la mujer es de menos de un año se debe acreditar un certifico médico de no embarazo.*

-----EL MATRIMONIO POR PODER.-----

Existe la posibilidad de que se celebre el matrimonio por poder cuando uno de los novios se ve imposibilitado de acudir al acto o al momento de la formalización se encuentre fuera del territorio cubano.

En ese caso deberá aportar además de los documentos previamente reseñados, un poder especial para contraer matrimonio autorizado ante notario público o cónsul cubano en el exterior. (todos los documentos extranjeros deben estar traducidos al español y legalizados ante el cónsul cubano). Para que el contrayente extranjero pueda otorgar dicho poder, debe tener disponibles los datos personales del contrayente cubano y de la persona a favor de quien lo otorgará, que será la que lo represente en el acto del matrimonio. Esta persona puede ser cualquier familiar, amigo y de cualquier sexo, siempre que sea mayor de edad. Existen países que no reconocen el matrimonio por poder. Los datos requeridos son: Nombre y apellidos completos/ lugar de nacimiento/ estado civil/ ocupación/ dirección particular/ número del carné de identidad.

ACTO DE FORMALIZACIÓN DE MATRIMONIO.-----

La fecha del matrimonio se señala en el momento de realizarse la solicitud, según los intereses de los contrayentes y la cantidad de matrimonios a celebrar, pero siempre será, en los casos de matrimonios de cubanos con extranjeros, después de haber transcurrido como mínimo 48 horas posteriores a la solicitud, teniendo en cuenta que en cumplimiento de la legislación vigente, le corresponde al Ministerio de Justicia de la república de Cuba, dar la correspondiente autorización para el acto.

*En todos los casos deben comparecer al acto de formalización **2 TESTIGOS** que no pueden ser familiares hasta el cuarto grado de*

consanguinidad y segundo de afinidad de los novios que deben ser mayores de edad y portar su documento de identidad personal

-----ENTREGA DE CERTIFICACIONES.-----

Se entregarán dos certificaciones de 15 a 25 días laborales, después de haberse efectuado el matrimonio, una de ellas, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba para surtir efectos legales en el extranjero, y la otra, para ser utilizada en el territorio nacional cubano. Para estos fines el cliente deberá de pagar adicionalmente los sellos de timbre en pesos cubanos convertibles.

-----HONORARIOS.-----

1. Por la instrucción del expediente matrimonial, su formalización y entrega de dos certificaciones matrimoniales, una de ellas legalizada. -----**15 625.00 CUP**
2. Por el servicio de inmediatez (en 24 hora y no incluye la entrega en ese término de las certificaciones de matrimonio)-----**1 875.00 CUP**
3. Por la presentación del Notario fuera de la sede de la Notaría en el transcurso del horario laboral -----
-----**2 500.00 CUP**
4. Por la presentación del Notario fuera de la sede de la Notaría en el transcurso del horario extralaboral -
----- **3 750.00 CUP**
5. Por el poder para formalizar matrimonio-----**3 750.00 CUP**

Si después de realizado el trámite para formalización del matrimonio, los contrayentes desisten de su interés en casarse, el Bufete solo

hará devolución del 50 % del importe cobrado, pues el 50 % restante será utilizado para cubrir los gastos y honorarios profesionales.

--Bufete LEX.S.A.--

Directora: Kirelys de las Mercedes Oliva César

Dirección: Ave. Primera No. 1001 esquina 10, Miramar, Playa, La Habana

Telef.: 7 204 90 93

Web. www.lex-sa.com



**Matrimonios
que requieren
ser
autorizados
por Notaría
Internacional**